**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E**

A esta Comisión Permanente de Normatividad ha sido turnada, por el Rector General, la propuesta de aprobación del **“Reglamento General para la Celebración de Sesiones en Modalidad Virtual y Sincrónica de la Universidad de Guadalajara”**, el cual se resuelve conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Respecto a las medidas implementadas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)**

1. El 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que la enfermedad COVID-19 puede considerarse una pandemia.
2. A través de la Circular No. 04, emitida el 16 de marzo de 2020 por la Secretaría General, se establecieron una serie de medidas enfocadas a reducir los impactos de la pandemia por Covid-19 en la comunidad universitaria. Dentro de las medidas que se tomaron, se pusieron a disposición de la comunidad universitaria distintas plataformas que permiten realizar conferencias interactivas entre docentes y alumnos, la realización de clases virtuales en los horarios de las clases presenciales, la suspensión de actos públicos para rendir informes de actividades, entre otras.
3. El 19 de marzo de 2020, mediante la Circular No. RG/003/2020, se determinó la suspensión de labores administrativas presenciales en la Universidad de Guadalajara durante el período comprendido del viernes 20 al martes 24 de marzo de 2020. Esto, como una medida de prevención que contribuyera a contener el crecimiento acelerado de contagios por la pandemia COVID-19 entre la población del Estado de Jalisco.
4. Mediante la Circular No. 06 de la Secretaría General, emitida el 25 de marzo del presente año, se tomó la determinación de reanudar los servicios mínimos esenciales para la operación administrativa y la atención de procesos relevantes en la Red Universitaria, siguiendo una serie de medidas sanitarias con el objetivo de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19.
5. El 30 de marzo del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
6. El 31 de marzo del año 2020 se publicó en el DOF el *ACUERDO por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*.

De conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del artículo primero del acuerdo antes referido, se determinó que no podrán realizarse reuniones de más de 50 personas durante el período que comprende del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, como medida para atender la emergencia sanitaria.

Posteriormente, mediante la publicación de un nuevo acuerdo, el 21 de abril de 2020, esta medida fue extendida hasta el 30 de mayo.

1. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el *ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.*

De acuerdo con el Artículo Tercero del Acuerdo citado, el Semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico establece, mediante colores, las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso de espacio público, entre otros.

El semáforo incluido en el anexo de dicho Acuerdo establece lo siguiente:

**SEMÁFORO POR REGIONES**

**Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020**

| **Región** | **Actividad** | **Descripción de las actividades** |
| --- | --- | --- |
| **Rojo** | Escuelas | **Suspendidas** |
| Espacio público | **Suspendidas** |
| Actividades económicas  SOLO ESENCIALES | **Solo las actividades laborales consideradas esenciales** |
| **Naranja** | Escuelas | Suspendidas |
| Espacio público | Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas. |
| Actividades económicas  Generales | Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida |
| **Amarillo** | Escuelas | Suspendidas |
| Espacio público | Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones |
| Actividades económicas  Generales | Todas las actividades laborales |
| **Verde** | Escuelas | **Sin restricciones** |
| Espacio público |
| Actividades económicas  Generales |

1. Por su parte, el 19 de mayo de 2020, el Gobierno del Estado de Jalisco presentó el *Plan Jalisco para la Reactivación Económica,* estrategia con la cual se busca regresar de manera gradual a una nueva normalidad, dando prioridad al cuidado de la salud de los Jaliscienses.

Dentro de las medidas vinculadas con el Plan Jalisco, se da seguimiento puntual a tres indicadores clave: intensidad de la movilidad, ritmo de contagios y capacidad del sistema de salud, con los cuales se busca determinar el nivel de riesgo durante la reactivación gradual de la economía.

1. El 1 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” (POEJ), el Acuerdo **DIELAG ACU 047/2020** del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, cuyo Acuerdo Primero establece lo siguiente:

***…Queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social.***

1. El día 9 de julio de 2020, fueron publicados en el POEJ los Puntos de Acuerdo aprobados en la quinta sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, cuyo acuerdo TERCERO dispone lo siguiente:

**TERCERO.** Se aprueba que, en caso de ser necesario, se implementará un mecanismo extraordinario para cortar la cadena de contagios, denominado “botón de emergencia”, que significaría cerrar toda la industria, el comercio y los servicios, por 14 días, y sólo se mantendría la operación de los servicios de salud, de seguridad y los relacionados con abasto de alimentos.

Una vez que concluya el período de implementación del mecanismo, se retomarían las actividades en las mismas condiciones en que se encontraban previo a su inicio.

Para la activación del “botón de emergencia” se considerarán cualquiera de los siguientes criterios:

* *Que el nivel de hospitalización se encuentre al 50% o más de su capacidad; o*
* *Que la tasa de incidencia semanal por fecha de inicio de síntomas, sea de 400 o más contagios por millón de habitantes.*

1. Mediante la Circular No. 15 de fecha 01 de junio de 2020 de la Secretaría General, se informa que la Universidad de Guadalajara únicamente prestará los servicios estrictamente esenciales para la operación administrativa y la atención de procesos relevantes en la Universidad de Guadalajara durante el período del 2 al 15 de junio de 2020, siguiendo las medidas sanitarias y de protección a los grupos de riesgo. Dicho periodo fue extendido hasta 20 de junio de 2020 mediante la publicación de la Circular No. 16 de fecha 15 de junio de 2020 de la propia Secretaría General.

En el Anexo de la Circular No. 15 se señalan las actividades que podrían considerase como servicios esenciales o procesos relevantes en la Universidad de Guadalajara:

1. *Se podrán considerar como servicios esenciales, entre otros, los siguientes:*
2. *Actividades relacionadas con los trámites de primer ingreso;*
3. *Actividades de seguridad en las instalaciones universitarias, y*
4. *Actividades relacionadas con servicios generales de las dependencias, como podrían ser limpieza, mantenimiento, sanitización de instalaciones, etc.*
5. *Se podrán considerar como procesos relevantes, entre otros, los siguientes:*
6. *Procesamiento y pago de nómina;*
7. *Soporto tecnológico para clases en modalidad virtual;*
8. *Procesos académicos necesarios para cierre de ciclo escolar actual e inicio del próximo ciclo escolar, y*
9. *Los que son directamente necesarios para el apoyo a la atención de la emergencia sanitaria.*
10. El 18 de junio de 2020 se publicó la Circular No. 17 de la Secretaría General, a través de la cual se extiende la suspensión de labores administrativas presenciales en la Universidad de Guadalajara durante el período comprendido del 22 de junio al 04 de julio de 2020. Asimismo, se indica que las únicas actividades que podrán realizarse a través de guardias presenciales reducidas son las establecidas en el anexo de la circular, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:
11. *Las relacionadas con los trámites de primer ingreso y la emisión de títulos y certificados;*
12. *Las relacionadas con los medios de comunicación institucional, realizadas por el Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía y la Coordinación General de Comunicación Social;*
13. *Las relacionadas con la seguridad en las instalaciones universitarias;*
14. *Las relacionadas con obras, adquisiciones o servicios de las dependencias, como podrían ser limpieza, mantenimiento, sanitización de instalaciones, etc.;*
15. *Las relacionadas con el procesamiento y pago de nómina, así como las relativas a comprobaciones y cualquier otro tipo de pago;*
16. *Las relacionadas con los procesos administrativos y académicos necesarios para cierre de ciclo escolar actual e inicio del próximo ciclo escolar;*
17. *Las que son directamente necesarias para apoyo a la atención de la emergencia sanitaria, y*
18. *Las relacionadas con los procesos de entrega-recepción de las dependencias universitarias involucradas en la primera fase de la reingeniería de la Administración General.*
19. La suspensión de actividades administrativas fue extendida nuevamente hasta el 15 julio de 2020, a través de la Circular No. 19 publicada el 03 de julio de 2020 de la Secretaría General.
20. El día 31 de julio de 2020, se informó mediante la Circular No. 20 de la Secretaría General, la suspensión de labores administrativas presenciales en la Universidad de Guadalajara durante el período comprendido del martes 04 de agosto al sábado 15 de agosto de 2020, en virtud de considerarse un momento que sigue siendo crucial para reforzar las medidas de prevención que contribuyan a contener el crecimiento acelerado de contagios de la enfermedad COVID-19 en el Estado.
21. De lo establecido en el anexo de las circulares número 17, 19 y 20 antes mencionadas, se reconoció que adicionalmente a las actividades administrativas presenciales que podrían realizarse, los titulares de cada dependencia deberían favorecer esquemas que faciliten que la mayor cantidad posible de trabajadores, cuando la naturaleza de sus actividades lo permita, puedan desarrollar éstas desde casa.
22. En este contexto resulta conveniente señalar que las reglas que existen para las sesiones, aunque no se establece de manera expresa, están diseñadas para el desahogo de sesiones presenciales en algun sitio determinado.
23. Por lo anterior, es importante reconocer que normativamente no existen reglas de carácter general que permitan que los diversos órganos colegiados reconocidos por la normatividad universitaria (consejos, comisiones, comités, colegios, academias, etc.), puedan sesionar para conocer, analizar y resolver los asuntos de su competencia, a tráves de sesiones virtuales y sincrónicas, o incluso de manera mixta, es decir, que parte de sus integrantes comparezcan de manera virtual y sincrónica y otra parte de ellos, asistan de manera presencial.

**Respecto al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)**

1. Se ha identificado que, como parte de los beneficios que proporcionan las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) vienen a ampliar las posibilidades que tradicionalmente han desempeñado los medios audiovisuales e informáticos como transmitir, estructurar la información, motivar, atraer la atención, estructurar la realidad, retroalimentación, estimular nuevos aprendizajes, ofrecer un feed-back o ser portadores de contenidos.

Por lo tanto y ante una pandemia, donde se han dispuesto restricciones a las aglomeraciones de personas, las TIC minimizan y resuelven las limitaciones espacio-temporales[[1]](#footnote-1).

1. Además, en la esfera internacional se ha impulsado el uso de las TIC en el gobierno:
2. El Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 2003) en su línea de acción C7 denominada “Aplicaciones de las TIC: ventajas en todos los aspectos de la vida” se establecieron las siguientes medidas:

(…)

1. *Las aplicaciones TIC pueden apoyar el desarrollo sostenible en la administración pública, los negocios, la educación y capacitación, la salud, el empleo, el medio ambiente, la agricultura y la ciencia en el marco de ciberestrategias nacionales. Se han de tomar medidas en los siguientes ámbitos:*
2. ***Gobierno electrónico***
3. *Aplicar estrategias de gobierno electrónico centradas en aplicaciones encaminadas a la innovación y a promover la transparencia en las administraciones públicas y los procesos democráticos, mejorando la eficiencia y fortaleciendo las relaciones con los ciudadanos.*

*(…)*

1. En la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, realizada los días 31 de mayo y el 1° de junio de 2007, formularon y aprobaron la *Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico,[[2]](#footnote-2)* la cual contiene un conjunto de conceptos, valores y orientaciones de utilidad para su diseño, implantación, desarrollo y consolidación como herramienta coadyuvante de la mejora de la gestión pública iberoamericana. Dentro de las condiciones generales para el establecimiento y desarrollo electrónico, previstas en el capítulo tercero de la Carta, se resaltan los siguientes puntos:

(…)

1. ***Los Estados deberán prepararse para la efectiva implantación del Gobierno electrónico acometiendo las transformaciones organizativas que consideren necesarias****, así como la progresiva implantación de sistemas, equipos y programas en las Administraciones Públicas. En tal sentido, es recomendable que los Estados:*

*(…)*

1. ***Adapten las reglas de procedimiento a las posibilidades que ofrecen las comunicaciones electrónicas****.*
2. ***Implanten nuevos modelos de gestión en la Administración Pública que fomenten la mejora continua de los procesos y la constante innovación****.*

*(…)*

1. En este contexto, se considera necesario establecer un marco normativo que permita implementar el uso de las TIC en el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad de Guadalajara, cuando por alguna circunstancia no fuere posible desarrollar las sesiones con la presencia física de sus integrantes.
2. Por lo anterior, se propone aprobar el **“Reglamento General para la Celebración de Sesiones en Modalidad Virtual y Sincrónica de la Universidad de Guadalajara”**, el cual se encuentra estructurado en 15 artículos que contemplan, en términos generales, que todos los órganos colegiados de la Universidad de Guadalajara puedan convocar válidamente a sesiones en modalidad virtual y sincrónica, e incluso en una modalidad mixta, combinando lo virtual y sincrónico y lo presencial, cuando por alguna circunstancia no sea posible llevar a cabo las sesiones en algún sitio determinado.

Lo anterior, de acuerdo con los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son atribuciones de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica, tal como lo establece el artículo 6, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que es atribución del H. Consejo General Universitario aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
6. Que son atribuciones de la Comisión Permanente de Normatividad, revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización, así como proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
7. Que el Rector General tiene, entre otras, las atribuciones de promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad; así como proponer al H. Consejo General Universitario, la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos comunes para la institución, lo anterior conforme se dispone en la fracción X del artículo 35 de la Ley Orgánica, así como la fracción XIII del artículo 95 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Normatividad propone al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**. Se aprueba el **“Reglamento General para la Celebración de Sesiones en Modalidad Virtual y Sincrónica de la Universidad de Guadalajara”**, conforme al siguiente articulado:

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES EN MODALIDAD VIRTUAL Y SINCRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de observancia general en la Universidad de Guadalajara y tiene por objeto regular, en términos generales, la celebración de sesiones en modalidad virtual y sincrónica.

**Artículo 2.-** Los órganos colegiados de la Universidad de Guadalajara, ya sean órganos de gobierno, consultivos, apoyo, vinculación, académicos, técnicos, podrán celebrar sesiones en modalidad virtual y sincrónica, o mixtas (virtual y sincrónica/presencial), para conocer, analizar y, en su caso, resolver, los asuntos que sean de su competencia.

**Artículo 3.-** En lo no previsto en el presente Reglamento y en las reglas específicas que se emitan para tal efecto, se aplicarán las disposiciones para las sesiones presenciales de cada Órgano Colegiado, y de manera supletoria, lo previsto en la norma universitaria, para las sesiones del H. Consejo General Universitario, incluidas las reglas de convocatorias, debates, quórum y votaciones.

**Artículo 4.-** El presidente de cada Órgano Colegiado, determinará si las sesiones podrán desahogarse en modalidad virtual y sincrónica, presencial o incluso mixta.

**Artículo 5.-** Solo podrán desahogarse de manera presenciallos siguientes asuntos:

**I.** La elección del títular de la Rectoría General, del títular de la Contraloría General y del titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, y

**II.** Aquellos que sean determinados por el Órgano Colegiado correspondiente.

**Artículo 6.-** Las sesiones en modalidad virtual y sincrónica podrán desarrollarse mediante el uso de las herramientas tecnológicas que para tal efecto determine el encargado de convocar a la sesión de cada Órgano Colegiado.

La herramienta tecnológica que se utilice para el desarrollo de las sesiones en modalidad virtual y sincrónica deberá contar con las características necesarias que permitan:

1. Tener certeza respecto a la identidad de los participantes;
2. Garantizar la participación e interacción simultánea o sincrónica de todos los miembros que integran el Órgano Colegiado;
3. Registrar y conservar lo actuado durante la sesión;
4. Intercambiar información de diversos tipos (video, imagen, audios, datos o cualquier otra necesaria para el desarrollo de la sesión de que se trate), y
5. Contar con mecanismos de seguridad que permitan proteger la información.

**Artículo 7.-** Las sesiones que se celebren en la modalidad virtual y sincrónica, que tengan el carácter de públicas, deberán hacerse accesibles al público en general a través de los medios institucionales que se determinen para tal efecto.

**Artículo 8.** Para el caso de las sesiones en modalidad virtual y sincrónica, además de los elementos ya previstos en la normatividad aplicable, los citatorios que se emitan para convocar a los miembros del Órgano Colegiado deberán señalar la herramienta tecnológica a través de la cual se llevará a cabo la sesión, así como las indicaciones respecto al acceso.

Además de lo anterior, se deberá adjuntar copia digital de los documentos vinculados con los temas incluidos en el orden del día, o bien la referencia del sitio electrónico donde estarán disponibles para su consulta.

**Artículo 9.-** La convocatoria para las sesiones en modalidad virtual y sincrónica deberá ser notificada, por medio de los citatorios a cada miembro del Órgano Colegiado, a través de correo electrónico designado para tal efecto, cuando menos 48 horas previo a la sesión de que se trate.

Una vez recibido el citatorio de la convocatoria, los miembros del Órgano Colegiado, deberán enviar un correo electrónico de respuesta con el fin de confirmar su recepción.

**Artículo 10.-** Se deberá verificar, a través de la herramienta tecnológica que se utilice para el desarrollo de la sesión de que se trate o a través de otros mecanismos, la asistencia de los miembros que integran el Órgano Colegiado, a fin de validar que se cuenta con el quórum legal necesario para llevar a cabo la sesión.

**Artículo 11.-** Durante el desarrollo de las sesiones en modalidad virtual y sincrónica, se podrá establecer un receso, en caso de que se presente alguna falla técnica que impida su continuidad, reanudando la sesión, cuando lo determine el Presidente del Órgano Colegiado y una vez solucionada la falla.

Para efectos del presente Reglamento, se consideran fallas técnicas aquellas que, derivadas del uso de las herramientas tecnológicas, impidan el desarrollo de la sesión o claridad en la comunicación.

En caso de que no sea posible solucionar las fallas técnicas que se presenten durante el desarrollo de una sesión específica, el Presidente del Órgano Colegiado, procederá a clausurar los trabajos, consignando en el acta correspondiente, la fecha y hora en que se presentó la falla técnica, además se deberá emitir una nueva convocatoria para el desahogo de los asuntos que no fueron resueltos por el Órgano Colegiado.

**Artículo 12.-** En las sesiones que se desahoguen en la modalidad virtual y sincrónica o en la modalidad mixta, las votaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en la norma universitaria, y a través del mecanismo que para tal efecto establezca el Presidente del Órgano Colegiado.

**Artículo 13.-** Las sesiones que se desarrollen en la modalidad virtual y sincrónica, deberán ser video grabadas, a efecto de que se levante el acta de la respectiva sesión.

**Artículo 14.-** Dentro del acta de la sesión de los Órganos Colegiados, se deberá dejar constancia de por lo menos los siguientes aspectos:

**I.** La fecha y hora de la sesión;

**II.** La herramienta tecnológica a través de la cual se llevó a cabo la sesión en modalidad virtual y sincrónica;

**III.** Los asuntos tratados en la sesión;

**IV.** La o las firmas que se determinen por el Órgano Colegiado en las que deberá constar la del Presidente y Secretario, o el que en su caso haga las veces, y

**V.** Las demás que se determinen por el Órgano Colegiado.

**Artículo 15.-** El Presidente de cada Órgano Colegiado podrá emitir las reglas específicas para el desahogo de las sesiones que se lleven a cabo en modalidad virtual y sincrónica, o de manera mixta (virtual y sincrónica/presencial).

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y en virtud de la necesidad de aprobar el **“REGLAMENTO GENERAL PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES EN MODALIDAD VIRTUAL Y SINCRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA”** solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y se ratifica por el pleno del H. Consejo General Universitario.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

**"Piensa y Trabaja"**

***“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”***

Guadalajara, Jal., 19 de agosto de 2020

Comisión Permanente de Normatividad

del Consejo General Universitario

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. José de Jesús Becerra Ramírez | Mtro. Tadeo Eduardo Hübbe Contreras |
|  | C. Alfredo Erubey Orozco Sánchez |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos

1. Aparicio Llanos, Amanda, Las TIC y la pandemia de influenza: Desafío para la Salud Pública, Revista Costarricense de Salud Pública, Volumen 18 n. 1, San José, Julio 2009, p. 2. Recuperado el 20 de mayo de 2020 en *https://www.scielo.sa.cr/pdf/rcsp/v18n1/a01v18n1.pdf* [↑](#footnote-ref-1)
2. Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, Chile, 2007, pág. 20 y 21. Recuperada el 28 de mayo de 2020 en *http://old.clad.org/documentos/declaraciones/cartagobelec.pdf* [↑](#footnote-ref-2)